



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Resolución de Alcaldía N° 097-2025-MPC

Contumazá, 19 de junio de 2025

VISTO: El Informe N° 0102-2025/MPC-GDTI-UFEyP de fecha 15 de mayo de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, el Informe N° 0430-2025/MPC-GDTI de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 044-2025-MPC/SG de fecha 21 de mayo de mayo de 2025, emitido por Secretaría General, el Informe N° 050-2025-MPC/OGA/UCP de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Control Patrimonial, el Informe N° 115-2025/MPC-OGA de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por la Oficina General de Administración, el Memorándum N° 246-2025/MPC-GM de fecha 28 de mayo de 2025, el Informe N° 051-2025-MPC/OGA/UCP de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Control Patrimonial, el Memorándum N° 261-2025/MPC-GM de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 129-2025/MPC-UFEyP de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por la Unidad de Estudios y Proyectos, el Informe N° 0504-2025/MPC-GDTI de fecha 02 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 055-2025-MPC/OGA/UCP de fecha 03 de junio de 2025, emitido por la Unidad de Control Patrimonial, el Informe N° 189-2025/MPC-OGAJ de fecha 4 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 267-2025/MPC-GM de fecha 04 de junio de 2025, emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 128-2025/MPC-OGA de fecha 09 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Administración, el Memorándum N° 31-2025/MPC-OGAJ de fecha 11 de junio de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 045-2025/MPC-GDMyGA-UFTyAV de fecha 13 de junio de 2025, emitido por el Responsable de la Unidad Funcional de Transporte y Acondicionamiento Vial, el Informe N° 0271-2025/MPC-GSMyGA de fecha 16 de junio de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el Informe N° 219-2025/MPC-OGAJ de fecha 17 de junio de 2025, emitido por la Oficina general de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972 – LOM, en su Artículo 6° prescribe "La *alcaldía* es el órgano ejecutivo del gobierno local. El *alcalde* es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, asimismo en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

*"Dictar Decretos y **Resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";*

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 43° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



"Artículo 38°.-

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades...

Artículo 39°.-

(...)

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo...

Artículo 43°.-

"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39° y 43° de la Ley antes citada, se determina que las Resoluciones de Alcaldía son normas en la estructura normativa municipal, que resuelven a asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 125-2025/MPC-GM del 28 de abril del 2025, se aprobó la Actualización del Presupuesto del Expediente Técnico de la IOARR: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – CUI N° 2663838;

Que, mediante del Informe N° 0102-2025/MPC-GDTI-UFEP del 15 de mayo del 2025, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la emisión de acto resolutivo de libre disponibilidad de terreno del proyecto anteriormente mencionado, señalando lo siguiente:

(...)

4.1 El Proyecto "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – CUI N° 2663838, ya se encuentra registrado en el Banco de Inversiones en situación de **VIABLE** de fecha 8/10/2024.

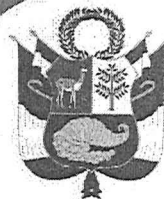
4.2 El Proyecto "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – CUI N° 2663838, ha sido elaborado por la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Provincial de Contumazá, contando con un presupuesto de S/ 474,230.25 (cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos treinta con 25/100 soles).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

Trabajamos Juntos...

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



4.3 El proyecto: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" - Código Único de Inversión N° 2663838, cuenta con resolución de aprobación del expediente técnico **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0124-2025/MPC-GM**, de fecha 28 de abril del 2025.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Por lo expuesto, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos solicita solicitar mediante acto resolutivo la **LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO** para el proyecto: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZA, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" - Código Único de Inversión N° 2663838";

Que, a través del Informe N° 0430-2025/MPC-GDTI del 16 de mayo del 2025 la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal en mérito al Informe N° 0102-2025/MPC-GDTI-UFEyP de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos la emisión de Resolución de Libre Disponibilidad de Terreno para el Proyecto "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – CUI N° 2663838, mismo que fue proveído el mismo día a la Unidad Funcional de Secretaria General, para proyección de Resolución;

Que, con Informe N° 044-2025-MPC/SG del 21 de mayo del 2025, la Unidad Funcional de Secretaria General advierte a la Gerencia Municipal que de la revisión de los actuados no obran los informes de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, Oficina General de Administración e Informe de Asesoría Jurídica, documentos necesarios para la proyección de la Resolución, por lo que solicita por intermedio de su despacho la derivación de los informes solicitados y seguir con el trámite correspondiente, mismo que fue proveído a la Oficina General de Administración para que la Unidad Funcional de Control Patrimonial emita informe;

Que, por medio del Informe N° 115-2025/MPC-OGA del 23 de mayo del 2025 la Oficina General de Administración corre traslado avalando en todos sus extremos el Informe N° 050-2025-MPC/OGA/UCP del 22 de mayo del 2025, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial que contiene la opinión técnica de libre disponibilidad de terreno, señalando lo siguiente: "**Visto la documentación adjunto remitido por la dependencia de la GDT. La Unidad Funcional de Control Patrimonial ha verificado que el terreno donde se ejecutará la IOARR se encuentra debidamente inscrito en la partida registral P32004132 a nombre de la Municipalidad Provincial de Contumazá, y no presenta cargas, gravámenes, litigios ni conflictos legales. El terreno se encuentra libre y disponible para uso institucional y público, cumpliendo con las condiciones técnicas y legales necesarias para la ejecución del proyecto de inversión. Se recomienda con la elaboración y emisión de la Resolución de Alcaldía, a fin de continuar con las gestiones para la ejecución del proyecto**";

Que, a través del Memorándum Simple N° 246-2025/MPC-GM del 28 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Unidad Funcional de Control Patrimonial la emisión de informe técnico debidamente motivado y fundamentado respecto, Libre Disponibilidad de Terreno donde se ejecutará la IOARR "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – CUI N° 2663838;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, en ese sentido con el Informe N° 051-2025-MPC/OGA/UCP del 29 de mayo del 2025, la Unidad Funcional de Control Patrimonial remite a la Gerencia Municipal la opinión técnica debidamente motivada y fundamentado sobre Libre Disponibilidad de Terreno donde se ejecutará la IOARR "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – CUI N° 2663838, señalando lo siguiente:

"(...)

4. ANALISIS TECNICO PATRIMONIAL DEL INMUEBLE:

4.1 Ubicación: Mz 19 Lote 1 del distrito y provincia de Contumazá.

4.2 Partida Registral: P32004132

4.3 Área Registral: 885.6 M2

4.4 Linderos y Medidas Perimétricas: por el frente colinda con el Jr. Ramón Castilla con una distancia de 27.53 ml, por la derecha colinda con los lotes 11, 10, 9 y 8 con una distancia de 35.00 ml, por la izquierda colinda con el Jr. Mariano Melgar con una distancia de 29.94 ml, por el fondo colinda con los lotes 2 y 4 con una distancia de 24.54 ml.

4.5 Zonificación: Zona de Equipamiento Urbano, conforme al Plan de Desarrollo Urbano.

4.6 Uso Actual: Inmueble ocupado con infraestructura como Terminal Terrestre (oficinas y establecimiento para estación de carros).

4.7 Estado Legal: Inmueble libre de cargas, gravámenes y sin litigios registrados.

4.8 Inspección de Campo: si se realizó, por cuanto se encuentra habitado como uso de terminal terrestre de Contumazá.

5. OBSERVACIONES Y REQUISITOS INDESPENSABLES PARA LA DISPONIBILIDAD:

5.1 Se observa que la documentación presentada remitida por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (GDTI) carece de memoria descriptiva, planos de ubicación y perimétrico donde se ejecutará dicho proyecto.

5.2 para que proceda la libre disponibilidad del terreno, es indispensable que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (GDTI) presente y remita la siguiente documentación:

- Plano de ubicación del terreno, debidamente firmado y sellado por el profesional correspondiente.
- Memoria descriptiva detallada del proyecto IOAR, incluyendo características técnicas, alcance y justificación.
- Informe de zonificación y compatibilidad urbanística conforme al Plan de Desarrollo Urbano vigente.

La ausencia de alguno de estos documentos limita la evaluación integral y la emisión de resolución correspondiente.

6. CONCLUSIONES:

6.1 El inmueble se encuentra debidamente inscrito a nombre de la Municipalidad Provincial de Contumazá bajo la partida Registral N° P32004132 con un área de 885.6 M2 y linderos claramente definidos.

6.2 Actualmente, el inmueble se encuentra ocupado y en uso activo como terminal terrestre, con infraestructura adecuada para oficinas y estaciones de vehículos.

6.3 Desde el punto de vista legal, el inmueble está libre de cargas, gravámenes y litigios, lo que facilita su disposición y manejo.

6.4 Se verifico mediante inspección de campo que el inmueble está habitado y operativo, confirmando la información documental.

6.5 No obstante, la documentación presentada por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es incompleta, careciendo de memoria descriptiva y planos técnicos indispensables para la evaluación integral del proyecto IOARR.

7. RECOMENDACIONES:

7.1 Es indispensable que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (GDTI) remita a la brevedad la memoria descriptiva detallada del proyecto de inversión, incluyendo características técnicas, alcance y justificación, para completar el expediente técnico.

7.2 La presentación completa y oportuna de los documentos mencionados es condición esencial para que el ente evaluador pueda emitir un juicio técnico y administrativo adecuado, así proceder con la resolución correspondiente para la libre disponibilidad del inmueble.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumaza*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, a través del Memorándum Simple N° 261-2025/MPC-GM del 30 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos la emisión de los documentos señalados en las conclusiones del Informe N° 052-2025-MPC/OGA/UCP emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial, con la finalidad de continuar con su trámite correspondiente;

Que, por medio del Informe N° 129-2025/MPC-UFEyP del 30 de mayo del 2025, la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos alcanza a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la Memoria Descriptiva y los Planos Técnicos del Expediente Técnico de: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – CUI N° 2663838;

Que, mediante Informe N° 0504-2025/MPC-GDTI del 2 de junio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza a la Gerencia Municipal la documentación faltante y a la vez reitera emisión de acto resolutivo de libre disponibilidad de terreno, del proyecto aludido anteriormente, mismo que fue proveído el mismo día la Unidad Funcional de Control Patrimonial para su atención;

Que, por intermedio del Informe N° 055-2025-MPC/OGA/UCP del 3 de junio del 2025, la Unidad Funcional de Control Patrimonial reitera opinión técnica de libre disponibilidad de terreno del proyecto "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – CUI N° 2663838, concluyendo de la siguiente manera:

"(...)

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

5.1 El predio ubicado en el terminal terrestre de Contumazá, identificado en la Partida Registral **P32004132**, se encuentra debidamente inscrito a nombre de la Municipalidad Provincial de Contumazá, sin cargas, gravámenes, litigios, ni procesos judiciales vigentes.

5.2 En ese sentido, se concluye que es viable declarar la libre disponibilidad del inmueble para la ejecución de la IOARR: "Construcción de Cobertura; en el (la) Terminal Terrestre Contumazá, Distrito de Contumazá, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca" – CUI N° 2663838.

5.3 Se recomienda:

- Proceder con la emisión de la Resolución de Alcaldía que formalice la declaración de libre disponibilidad del terreno.
- Continuar con las gestiones ante las instancias correspondientes para la ejecución del proyecto de inversión;

Que, a través del Informe N° 189-2025/MPC-OGAJ del 4 de junio del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Gerencia Municipal indicando que, de la revisión de los actuados se evidencia que se han adjuntado actuados correspondientes a otro proyecto el cual no guarda coherencia con lo solicitado, en ese sentido solicita a la vez se adjuntar los actuado correctos, y de esta manera seguir con el trámite correspondiente;

Que, en ese sentido con el Memorándum Simple N° 267-2025/MPC-GM del 4 de junio del 2025, la Gerencia Municipal remite nuevamente el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, haciendo de conocimiento que hubo una confusión al anexar los actuados, el cual ya se subsano correctamente, expediente que fue proveído el mismo día a la Oficina General de Administración para emisión de su informe;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumaza*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, por intermedio del Informe N° 128-2025/MPC-OGA del 9 de junio del 2025, la Oficina General de Administración remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, que toma de conocimiento el Informe N° 055-2025-MPC/OGA/UCP y a la vez avala en todos sus extremos el documento mencionado anteriormente;

Que, a través del Memorándum N° 31-2025/MPC-OGAJ, del 11 de junio del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental la emisión de informe técnico respecto a la libre disponibilidad de terreno del proyecto "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – CUI N° 2663838;

Que, siendo así con Informe N° 0271-2025/MPC-GSMYGA del 16 de junio del 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental corre traslado del Informe N° 045-2025/MPC-GSMYGA-UFTyAV del 13 de junio del 2025, de la Unidad Funcional de Transportes y Acondicionamiento Vial por el cual se emitió opinión técnica respecto de a la libre disponibilidad de terreno del proyecto "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – CUI N° 2663838, señalando lo siguiente:

(...)

4.1. Que, el numeral 33.1 del artículo 33 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte prescribe: La prestación del servicio de transporte, debe brindar seguridad y calidad al usuario, para ello, **es necesario contar con una adecuada infraestructura física; la misma que, según corresponda, comprende: las oficinas, los terminales terrestres de personas o mercancías, las estaciones de ruta, los paraderos de ruta, toda otra infraestructura empleada como lugar de carga, descarga y almacenaje de mercancías, los talleres de mantenimiento y cualquier otra que sea necesaria para la prestación del servicio.**

4.2. Que, el numeral 33.4 del artículo 33 del mismo cuerpo legal refiere que: Los transportistas autorizados para prestar servicio de transporte regular deben acreditar ser titulares o tener suscritos contratos vigentes para usar y usufructuar **terminales terrestres o estaciones de ruta habilitados en el origen y en el destino de cada una de sus rutas**; así como estaciones de ruta en las escalas comerciales. Los transportistas autorizados están obligados **a hacer uso de la infraestructura** que hayan acreditado para la prestación de sus servicios, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

4.3. Que, el numeral 33.6 de la norma antes citada establece: **La infraestructura complementaria para ser habilitada debe cumplir con lo que dispone el Reglamento Nacional de Edificaciones vigente**, contar con las características adecuadas que permitan atender la cantidad de usuarios, empresas, servicios, frecuencias y vehículos que las empleen; debe permitir los giros y movimientos de los vehículos en su interior y no generar impactos negativos en el tránsito, en la circulación de personas y vehículos en el lugar en el que se encuentren ubicados. Además, deberán presentar el estudio de impacto vial elaborado conforme lo establece la Directiva N° 007-2007-MTC-15, "Guía Metodológica de Contenido de los Estudios de Impacto Vial" aprobado por la Resolución Directoral N° 15288-2007-MTC-15.

4.4. Que, los numerales 33.7 y 33.8 del mismo cuerpo legal preceptúa: **En el caso del transporte terrestre de personas de ámbito provincial, urbano e interurbano, los**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumaza*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



terminales terrestres son obligatorios y pueden estar localizados en el origen o en el destino de la ruta, a elección del transportista. En el otro extremo de la ruta, en el que no está localizado el terminal terrestre, el transportista deberá, además, contar con una infraestructura donde pueda estacionarse sin interrumpir la circulación o impactar negativamente en el tránsito de vehículos y/o personas. La habilitación y el uso de los Terminales se regula por sus normas complementarias. La autorización para su funcionamiento se regula por las disposiciones que dicte la autoridad competente que corresponda, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades.

4.5. Así mismo, Tratándose de proyectos de infraestructura complementaria de transporte terrestre destinada a ser empleada como Terminal Terrestre o Estación de Ruta; la autoridad competente podrá a solicitud del interesado, emitir pronunciamiento respecto de la factibilidad de obtener la habilitación técnica por cumplir lo que dispone la normatividad de la materia. Este pronunciamiento es provisorio, está sujeto al cumplimiento del trámite previsto para la habilitación técnica de la infraestructura, una vez que se encuentre concluida la obra.

V. CONCLUSIONES

Que, en ese sentido, la Unidad Funcional de Transportes y Acondicionamiento Vial, **CONCLUYE** que, el presente proyecto **CUMPLE CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES por lo tanto resulta viable la disponibilidad de terreno destinado para la ejecución del proyecto de inversión: "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** – CUI N° 2663838.

VI.- RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, la Unidad Funcional de Transporte y Acondicionamiento Vial, **RECOMIENDA** que se prosiga con el trámite respecto a la disponibilidad de terreno destinado para la ejecución del proyecto de inversión: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZÁ, DISTRITO Y PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2663838, salvo mejor parecer.

Que, el tercer párrafo del Artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que:

"Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP";

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 219-2025/MPC-OGAJ de fecha 17 de junio de 2025, **OPINA** que es **PROCEDENTE** la emisión de la Resolución de Alcaldía de Libre Disponibilidad donde se ejecutará la IOARR "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – CUI N° 2663838; respaldado con opinión favorable de la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos con el Informe N° 0102-2025/MPC-GDTI-UFyP del 15 de mayo del 2025; de la Unidad Funcional de Control Patrimonial con el Informe N° 051-2025-MPC/OGA/UCP del 29 de mayo del 2025 y el Informe N° 055-2025-MPC/OGA/UCP del 3 de junio del 2025; de la Unidad Funcional de Transportes y Acondicionamiento Vial a través del Informe N° 045-2025/MPC-GSMYGA-UFTyAV del 13 de junio del 2025;



Trabajamos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA LIBRE DISPONIBILIDAD DE TERRENO, para la ejecución de la IOARR "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL (LA) TERMINAL TERRESTRE CONTUMAZÁ, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – CUI N° 2663838".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Unidad de Estudios y Proyectos, y demás unidades orgánicas competentes de esta Municipalidad, para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional.
(www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
[Signature]
Mg. Enrique Edmundo León
ALCALDE